EDICTO N°190

La suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Coclé y Veraguas.

HACE SABER:

Que, dentro del Proceso Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio promovido por **SECUNDINA VILLAREAL ESPINOSA** contra **CARLOS RAÚL PRECILLA RODRÍGUEZ,** se ha dictado una resolución cuya fecha y contenido es del tenor siguiente:

****

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COCLÉ Y VERAGUAS). Penonomé, dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS…….

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el Suscrito Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Coclé y Veraguas, en Sala Unitaria, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las siguientes pruebas de segunda instancia, presentadas por el licenciado José Domingo Prescilla, dentro del Proceso Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio promovido por Secundina Villareal Espinosa contra Carlos Raúl Precilla Rodríguez.

A. PRUEBAS DE INFORMES

2. Se oficie al Registro Público de Panamá, a través de la agencia del distrito de Penonomé, provincia de Coclé, y se sirve de informar y certificar a sus costas la existencia registral del Folio Real N°486, código de ubicación N° 2003, si el mismo se encuentra registrado a nombre de Carlos Raúl Precilla Rodríguez, cedulado 2-76-200, fechada de inscripción, superficie, linderos, anotaciones legales y gravámenes inscritos a la fecha.

3. Se Oficie al hospital DR. Rafael Estévez, ubicado en el distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, a fin que informe a este Tribunal si el señor Clemente Precilla Sierra o Clemente Precilla Rodríguez (q.e.p.d.), quien es la misma persona, cedulado 2-37181, cuyo domicilio fue en la comunidad de Salitrosa, corregimiento de Pueblo Unidos, distrito de Aguadulce, fue atendido en dicho centro hospitalario durante el mes de julio de 2018. En caso afirmativo, indicar en qué fechas fue atendido y cuál fue el motivo de esas atenciones. Igualmente, informar si existen reportes médicos de otras atenciones previas a la fecha mencionada, relacionadas con enfermedades preexistentes diagnosticadas previamente por ese hospital o por el médico tratante.

SEGUNDO: NEGAR las pruebas contenidas en los numerales 1 al 4 de documentos públicos, visibles en la foja 399 a 426.

Código de verificación
7691ade2-0044-46b3-b30d-dffd7ec351f1
Electrónico

TERCERO: ORDENAR a la Secretaria de este Tribunal Superior, que una vez ejecutoriada la presente resolución, se remitan los oficios correspondientes.

CUARTO: FIJAR el termino de treinta (30) días hábiles para la realización de las diligencias antes citadas, mismo que comenzaran a correr una vez ejecutoriada la presente resolución.

Notifíquese,

(Fdo.) NELSON MIGUEL MORALES DE GRACIA, (Fdo.) Mayra Salas de Laffaurie. Secretaria Judicial."

****

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente **Edicto N°190** en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy siete **(07)** de abril de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por el término de cinco (5) días.

[FCC] MAYRA EDITH SALAS CONTE - ID 2-89-2522

Digitally signed by [FCC] MAYRA EDITH SALAS CONTE - ID 2-89-2522
Date: 2025.04.07 11:44:35 -05:00
Reason: Organojudicial
Location:
Secretaria Judicial

La Secretaria

R.U.E:471682025
T.S:99-25
E.E.G.

Código de verificación
7691ade2-0044-46b3-b30d-dffd7ec351f1
Electrónico